

4. 2.- TITULO II: PLAN DE CONVIVENCIA

CRITERIOS DE CONVIVENCIA.

Para garantizar el buen funcionamiento del centro, es necesario que todos los miembros de la comunidad educativa nos dotemos de unas normas de conducta que regulen la convivencia contribuyendo a crear un clima facilitador de las tareas que cada cual desempeña.

Además, aprender a convivir es un objetivo educativo de nuestra comunidad educativa, cuya consecución implica un proceso de aprendizaje. Para que este conjunto de normas contribuya al proceso de socialización de los alumnos es preciso que sean:

- Coherentes con los valores en los que queremos educar y con las señas de identidad y principios educativos que caracterizan a nuestro Centro y al tipo de educación que en él se imparte.
- Factibles en su cumplimiento.
- Flexibles en su aplicación para adecuarse a las circunstancias.
- Revisables para responder a las necesidades de la comunidad educativa.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA QUE SE INTERIORICEN LAS NORMAS

Aprender a convivir es una meta educativa cuya consecución implica facilitar la interiorización de las normas que regulan la convivencia en nuestro Centro.

Para facilitar a los alumnos la interiorización de las normas, es necesario:

- a) Que todos los adultos que constituimos la comunidad educativa seamos los primeros en asumirlas, respetarlas y velar por su cumplimiento, ofreciendo a los alumnos, a lo largo de toda su escolaridad y en los distintos ámbitos de la escuela, modelos de actuación coherentes y estables que ellos puedan aprender.
- b) Informar, al inicio del curso escolar, a todos los miembros de la comunidad educativa acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro, proporcionando a todas las familias un extracto del P.E. y del R.R.I.; y dándolas a conocer, cada tutor, a su grupo de alumnos, de forma adaptada a su edad.
- c) Explicar la razón de las mismas y su utilidad para propiciar un clima de relaciones cordial y adecuado a los fines educativos que nos proponemos conseguir, en las reuniones que los tutores realizan con los grupos de padres al inicio del curso escolar, y en el aula con sus alumnos.
- d) Recordarlas y trabajarlas con los alumnos, a lo largo de todo el curso escolar, siendo esta una tarea compartida por todos los profesores sean tutores o no.
- e) Recordarlas y trabajarlas con los padres cuando se considere necesario, en las entrevistas personales, en las reuniones colectivas, y/o contar con la colaboración del A.M.P.A.

Las actividades concretas se detallan en el PAT del curso correspondiente en el apartado: “Actividades del tutor:

- con el alumnado”,-principalmente letras B, C y D.
- con el profesorado”,-principalmente letra D
- con las familias”,-principalmente las relacionadas con las reuniones generales de padres, así como las entrevistas individuales

NORMAS DE CONVIVENCIA

NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS

Las relaciones entre los miembros de esta comunidad educativa se caracterizan por:

- La práctica del **respeto** entre todas las personas del centro -personal docente, personal no docente, padres, alumnos y cualquier otra persona- ateniéndonos a los derechos y deberes de todos.
- La práctica de la **solidaridad** que se traduce en actitudes cotidianas de ayuda y colaboración.
- **El respeto al trabajo propio y de los demás**, contribuyendo a crear un ambiente adecuado para que todos puedan realizar el trabajo.

El ejercicio de estos valores y actitudes implica el respeto a las siguientes normas:

- a) Todas las personas nos trataremos con respeto y amabilidad, procurando un clima afable donde nadie se sienta rechazado ni discriminado por ningún motivo.
- b) Practicaremos los buenos modales: saludos, despedidas, formas de dirigirse a los demás, petición de favores, etc.
- c) Prestaremos ayuda inmediata a aquellas personas que la necesiten, ejercitando actitudes de solidaridad y compañerismo.
- d) Cuando dos o más personas tienen problemas para entenderse, o no están de acuerdo con la forma en que actúan al realizar juntas cualquier actividad, buscarán un momento adecuado en el que poder dialogar con calma, sinceridad y respeto, para encontrar conjuntamente una solución que permita que todos puedan trabajar y sentirse mejor en el centro. Si no lograsen encontrar una solución satisfactoria para ambos solicitarán la intervención del tutor, el Jefe de Estudios, la Dirección, o como último recurso el Consejo Escolar.
- e) Podremos manifestar nuestro desacuerdo con aquellos comportamientos o formas de actuar que consideramos incorrectos, pero sin descalificar o etiquetar a las personas.
- f) Antes de juzgar negativamente un comportamiento o una situación, nos informaremos bien y escucharemos a las personas implicadas, para evitar malos entendidos y enfados innecesarios.

- g) Cuando nos sintamos rechazados, discriminados o injustamente tratados, es necesario recordar que un comportamiento o una actitud incorrecta por nuestra parte podría ser la causa, y si es así, estar dispuestos a cambiarla para que los demás cambien su actitud hacia nosotros.
- h) Respetaremos los objetos personales de todas las personas, no tomando ningún objeto si antes no hemos pedido y recibido permiso de su dueño y devolviéndolo siempre en buenas condiciones.
- i) Compartiremos con las demás personas el propio material de trabajo o juego, siempre que no lo necesitemos y la persona que lo recibe prestado se comprometa a devolverlo en buenas condiciones.
- j) Respetaremos el turno de palabra.
- k) Durante la realización de las actividades educativas, los alumnos y alumnas prestaremos atención a nuestros compañeros y compañeras y al profesorado, manteniendo un comportamiento correcto que nos permita a todos realizar nuestro trabajo, y no alentando con risas o prestando atención a aquellos compañeros que, con un comportamiento inadecuado, interrumpen las actividades.
- l) Todas las personas nos esforzaremos en realizar lo mejor posible las tareas que nos hemos comprometido a llevar a cabo.
- m) Cuando trabajamos con más personas o realizamos actividades conjuntas, el aprecio o rechazo que sentimos por una persona en particular, no debe manifestarse en un tratamiento especial hacia ella.
- n) Ante la diversidad cultural y lingüística que se da actualmente en nuestro Centro, debemos hacer especial hincapié en que los alumnos con otra lengua familiar (marroquíes, chinos, rumanos, etc.) que conocen el castellano, usen éste como lengua común para todos, incluidos los tiempos de recreo y comedor, con el fin de facilitar la integración plena de todos y evitar malentendidos

NORMAS RELATIVAS A LOS HORARIOS

Todos los miembros de la comunidad educativa cumpliremos puntualmente los horarios que nos corresponden

HORARIO GENERAL DEL CENTRO:

El horario de los alumnos se adecua a lo dispuesto en la Orden del 27 de abril de 1992.

La jornada escolar para los alumnos se reparte diariamente en sesiones de mañana y tarde:

a.- El Centro permanecerá abierto a disposición de la Comunidad Educativa, desde las 9,30 a las 13 horas y desde las 15 a las 16,30 horas, excepto los meses de junio y septiembre cuyo horario será de 9,30 a 15,30 horas.

Además permanecerá abierto siempre que se solicite permiso por parte de cualquier sector de la Comunidad Educativa y éste le sea concedido por parte del Consejo Escolar. Y además, cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y no interfiera en las actividades docentes.

b.- Las actividades lectivas normales se desarrollarán de 9,30 a 13 y de 15 a 16,30 horas, excepto los meses de junio y septiembre que se llevarán a cabo de 9,30 a 13,30 horas.

ENTRADAS:

a) Tanto profesores como alumnos estaremos dentro del recinto escolar cuando la sirena suena (9,30 y 15,30 horas).

b) La entrada será de forma organizada, utilizando para la misma las tres puertas de acceso y la escalera que a cada grupo corresponda.

c) Los alumnos se situarán en filas, por grupos, y pasarán a las aulas ordenadamente.

d) Las puertas de acceso al Centro serán cerradas a los 10 minutos después de haber sonado la sirena.

e) Si algún alumno llegase pasado este período por motivos justificados, llamará al timbre y el conserje abrirá la puerta, dejando pasar al niño que presentará la justificación de retraso al profesor que en ese momento esté impartiendo clase.

f) Si algún profesor observa que los retrasos de algún alumno se producen de forma sistemática, se pondrá en contacto con los padres para, entre todos, tomar las medidas oportunas que eviten la repetición de estos retrasos.

g) Si, a pesar de todo, el alumno continuase llegando tarde, la falta sistemática de puntualidad sería comunicada al tutor que impondría la sanción correspondiente.

SALIDAS:

a) Al finalizar la jornada escolar, las diferentes tutorías saldrán ordenadamente una vez que haya sonado la sirena.

b) Durante el período lectivo, si algún niño debiera ausentarse del Centro por razones de fuerza mayor, será necesario:

- Traer una solicitud de ausencia de padres o tutores en la que se exponga la causa de la salida.
- Los padres o tutores, deberán recoger al niño dentro del recinto escolar y en presencia de un profesor o conserje del Centro, para que el alumno pueda ausentarse.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (SALIDAS FUERA DEL COLEGIO):

EXCURSIONES Y OTRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PROPIO CENTRO:

- Nivel de participación mínimo del alumnado: en torno al 70% del grupo/nivel/ciclo (según corresponda). no obstante, también se podrá estudiar la posibilidad (en casos especiales y consultando con el equipo directivo), cuando el porcentaje de alumno fuese inferior a ese 70%, de que se organizase la salida con el 50% aproximado de alumnos y la mitad de los profesores encargados, quedando la otra mitad (de profesores y alumnos) en el centro

- Profesores que van: los tutores y, en su caso, aquellos otros que, siendo necesarios, dispongan, ese día, de horario “compatible”.

Si la actividad está relacionada directamente con una especialidad y es organizada por el especialista correspondiente, éste participará en dicha excursión, siendo su horario cubierto por otros profesores, según se disponga por la jefatura de estudios (criterios para sustituciones de la pga)

- HORARIO: Cuando se llegue antes o en torno a las 14:00, los alumnos comerán en el comedor o en sus casas (se entiende que les da tiempo a comer y estar a las 15:00 en el colegio) y tendrán clase normal por la tarde.

Cuando la llegada sea posterior a dicha hora los alumnos comerán durante la excursión y, una vez en el colegio, serán atendidos por los profesores que han ido con ellos de excursión hasta las 16: 30.

- Siempre que la excursión se salga del horario escolar (salida antes de las 09:30 o llegada después de las 16:30), hay que notificarlo para pedir el permiso correspondiente al director de área

NORMAS QUE REGULAN LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS COMUNES

a) Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa mantener todos los espacios del centro limpios, ordenados y bien cuidados, respetando y utilizando adecuadamente el mobiliario, los elementos decorativos, las papeleras y trabajos expuestos en aulas, despachos y pasillos.

b) Respetaremos el trabajo que las personas estén realizando en las aulas, despachos, sala de profesores, etc. ejercitando los normas de urbanidad: solicitar permiso antes de entrar, saludos y despedidas, moderar el tono de voz, caminar correctamente por los pasillos y escaleras, etc.

c) Las salas de audiovisuales/informática, gimnasio y música, así como cada aula tendrán sus propias normas específicas, adecuadas a las actividades que en ellas se realizan, a las edades de los niños que las utilizan y coherentes con los criterios generales de convivencia.

SERVICIOS

a) Existen dependencias de servicios para todos los alumnos del Centro. Cada grupo de aula utilizará el que corresponde a su planta.

b) Durante los recreos, los alumnos de Educación Primaria utilizarán los servicios situados en la entrada principal, y los alumnos de Educación Infantil utilizarán los correspondientes a sus aulas.

c) Los alumnos mayores respetarán siempre los servicios de los alumnos más pequeños.

d) Todos los miembros de la comunidad educativa nos responsabilizaremos de mantenerlos limpios, utilizándolos correctamente. Al mismo tiempo, el centro procurará que el Ayuntamiento proporcione los elementos necesarios (papel higiénico, jabón y toallas) para que los alumnos puedan cumplir las normas de higiene.

EL PATIO

a) No está permitido subirse a las vallas, canastas de baloncesto, realizar juegos peligrosos y/o violentos en ningún momento, ni jugar al balón durante la entrada o la salida.

En los recreos:

b) La salida se realizará en fila y ordenadamente.

c) Los niños de Educación infantil disponen de patios propios.

d) Todos los alumnos de Educación Primaria compartirán el patio principal.

e) Para que todos los alumnos de Educación Primaria puedan jugar al balón sin correr riesgos innecesarios, se elaborará al inicio del curso escolar un calendario en el que se establecen los días en los que cada nivel podrá disfrutar de este juego. Los niños solamente jugarán con el balón durante el recreo y el día que les corresponda, evitando cualquier tipo de discriminación.

f) Para entrar en los edificios del centro, los alumnos pedirán permiso a los profesores.

NORMAS RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES

a) Todos los miembros de la comunidad educativa cuidaremos los objetos propios y colectivos, y los utilizaremos adecuadamente sin malgastarlos o estropearlos.

b) Cada persona se responsabilizará de su propio material, tanto de su buen uso y conservación, como de traerlo diariamente al colegio.

c) Se compartirá solidariamente el material de uso común y el propio, solicitando correctamente el material que se necesite y pertenezca o estén utilizando otras personas, sin

cogerlo hasta no obtener permiso, y devolviéndolo inmediatamente después en buenas condiciones.

d) En el momento de comprar el material escolar, se tendrán en cuenta criterios de calidad, adecuación a las necesidades educativas del niño o niños que lo van a utilizar y a las actividades que se van a realizar, sin dejarse influir pasivamente por la publicidad.

e) Las personas que individual o colectivamente causen daños a las instalaciones del centro o al material individual o colectivo, por negligencia o intencionadamente, quedan obligadas a reparar el daño o a hacerse cargo del coste económico.

f) Las personas que sustrajesen el material tanto individual como colectivo, deberán restituirlo inmediatamente.

NORMAS RELATIVAS A LA SEGURIDAD Y LA SALUD

El desarrollo de hábitos adecuados de salud, higiene y alimentación constituye un objetivo educativo dentro de las etapas de Educación Infantil y Primaria, para cuya consecución es necesario que respetemos unas normas básicas. Además, el respeto a estas normas contribuye a preservar la salud de todos los niños del centro, facilitarles su integración y socialización dentro de su grupo y de la escuela, y obtener un mejor rendimiento.

a) Es importante que los niños acudan al colegio después de haber realizado un desayuno y una comida adecuados, nutritivos y relajados.

b) Se recomienda que los alimentos que traigan los alumnos, para comer durante el recreo, sean sanos y equilibrados (fruta, bocadillos hechos en casa, yogures líquidos...) y no “chucherías” o bollería industrial.

c) Se recomienda que los niños no traigan al colegio “chucherías”, incluso en los cumpleaños, pudiendo ser sustituidas éstas, por pequeños detalles que no favorezcan hábitos inadecuados de consumo y alimentación.

d) Todos los miembros de la comunidad educativa acudiremos al centro aseados, limpios y vestidos correctamente.

e) En Educación Infantil se recomienda que los niños vengan vestidos con ropa cómoda, sin botones, tirantes, etc., de esta manera, les facilitaremos el aprendizaje de las autonomías y la realización de las actividades escolares.

f) Los alumnos de nuevo ingreso (a partir del curso 2011/12) vestirán obligatoriamente el uniforme escolar. El uso del chándal y calzado deportivo es obligatorio los días en que los niños tienen Educación Física.

g) Se recomienda que los padres acompañen hasta el centro a sus hijos pequeños y luego les recojan, abandonando el recinto escolar cuando suene la sirena.

- i) Cuando los padres o tutores no puedan recoger personalmente a los niños, delegando en otra persona, lo pondrán en conocimiento del profesor tutor.
- j) Los niños no traerán al centro objetos peligrosos: objetos punzantes, cristal, fósforos, etc.).
- k) Los niños con enfermedades contagiosas no podrán asistir al colegio mientras que exista riesgo de contagio. Además, avisará a su tutor o tutora para que, si es necesario, el centro pueda tomar las medidas oportunas.
- l) La comunidad educativa en su conjunto colaborará con las campañas de promoción de salud que desde otras instituciones, organismos o el propio centro realice.

NORMAS DE CONDUCTA

Que, indiscutiblemente, cada alumno debe respetar y cuya infracción, siempre que no se den circunstancias agravantes, será considerada como falta leve.

En todo momento se contemplan las siguientes obligaciones por parte de todos los alumnos:

- a) La asistencia a clase. (Anexo absentismo)
- b) La puntualidad a clase, así como a todos los actos programados por el centro.
- c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar en clase o fuera de las horas de clase.
- g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.

Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el

Decreto que regula la convivencia en la C. de Madrid y en este Reglamento de Régimen Interior del Centro.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO (Capítulo II Decreto 15/2007)

El Director (Artículo 5 Decreto 15/2007)

1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.

2. En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 21 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

El Jefe de Estudios (Artículo 6 Decreto 15/2007)

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

El profesorado (Artículo 7 Decreto 15/2007)

1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en este Reglamento de Régimen Interior del centro.

2. Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.

3. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

El Consejo Escolar (Artículo 8 Decreto 15/2007)

1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.

2. Corresponde al Consejo Escolar del Centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Comisión de convivencia del Consejo Escolar (Artículo 9 Decreto 15/2007)

1. Por el Consejo Escolar del Centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.

2. Forman parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, y un padre de alumno y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

3. Las competencias de la Comisión, son las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.

d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES (Capítulo III Decreto 15/2007)

Ámbito de aplicación (Artículo 10 Decreto 15/2007)

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Faltas de disciplina. Clasificación (Artículo 11 Decreto 15/2007)

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de conducta del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves (Artículo 12 Decreto 15/2007)

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

- a) faltar a clase injustificadamente (Anexo absentismo)
- b) llegar tarde a clase injustificadamente
- c) durante la clase:
 - jugar con diferentes objetos, jugar a las cartas o juegos semejantes
 - pedir salir al lavabo continuamente con ánimo de interrumpir y/o molestar
 - llevar una indumentaria estrafalaria como disfraces, etc. con intención de interrumpir el normal desarrollo de la clase, llevar gorras o gafas de sol puestas injustificadamente
 - consumir golosinas u otro tipo de comida
 - el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros
 - hacer ruidos molestos o gritar con intención de interrumpir y/o molestar
 - desordenar mobiliario con intención de interrumpir y/o molestar
 - faltar al orden en las entradas o salidas a clase, o en filas en el patio o pasillos
- d) con el profesor
 - hablar cuando habla el profesor con intención de interrumpir y/o molestar
 - no acatar las órdenes del profesor (órdenes que, con toda lógica, respeten los derechos elementales del alumno)
 - levantarse del sitio sin permiso con intención de interrumpir y/o molestar
- e) en la relación con sus compañeros

- pelearse, lanzarles cosas, o cualquier otro tipo de violencia física
 - reírse de los compañeros
 - quitar materiales de trabajo u otros objetos
 - insultar o cualquier otro tipo de violencia verbal o de gestos
- f) en cuanto a las tareas
- no traer los deberes hechos o terminados
 - rehusar hacer las actividades que manda el profesor en la clase, para realizar en ese momento
 - realizar comentarios vejatorios sobre la tarea
 - preguntar insistentemente con ánimo de retrasar
 - realizar, sin permiso, las tareas de otra asignatura diferente a la que se imparte en ese momento
- g) en cuanto a los materiales
- deteriorar (pintar, rayar, romper, etc.) el mobiliario, así como todo el material didáctico y deportivo del colegio, etc.
- h) en cuanto a las instalaciones
- deteriorar (pintar, rayar, romper, etc.) las instalaciones del colegio (paredes, baños, vallas, etc.)

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las sanciones que se contemplan se incluyen las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Faltas graves (Artículo 13 Decreto 15/2007)

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. (Anexo absentismo)
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
- c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Faltas muy graves (Artículo 14 Decreto 15/2007)

1. Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.

- c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
- f) Cambio de centro.
- g) Expulsión definitiva del Centro

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

4. La aplicación de las sanciones previstas en la letra f) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

5. Para la sanción prevista en la letra f) del apartado 2, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Inasistencia a las clases (Artículo 15 Decreto 15/2007)

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

Órganos competentes para la adopción de sanciones (Artículo 16 Decreto 15/2007)

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 13.2.
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del artículo 13.2.
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del artículo 13.1.
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo 13.2.

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Criterios para la adopción de sanciones (Artículo 17 Decreto 15/2007)

La interiorización y el respeto a las normas de convivencia es el resultado de un proceso de aprendizaje, a lo largo del cual los alumnos son susceptibles de cometer errores y manifestar comportamientos inadecuados, que como en la realización de cualquier otro aprendizaje, deben ser corregidos por las personas adultas.

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Que ayuden al alumno a reflexionar y tomar conciencia de la utilidad de la norma que no ha respetado, de las consecuencias negativas que se derivan de su incumplimiento para su propio desarrollo y para los demás, a comprender que ante determinadas situaciones es posible y necesario optar por comportamientos alternativos adecuados y coherentes con la norma, y a comprometerse mediante un contrato verbal o escrito a actuar correctamente en un futuro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) Que procuren la mejora de la convivencia en el Centro y en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Que respeten el derecho a la educación, y en su caso, el derecho a la escolarización.
- e) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno
- f) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- g) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- h) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- i) Que se gradúen teniendo en cuenta todo lo anterior.

Circunstancias atenuantes y agravantes (Artículo 18 Decreto 15/2007)

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.

- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Responsabilidad y reparación de los daños (Artículo 19 Decreto 15/2007)

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (Capítulo IV Decreto 15/2007)

SECCIÓN I (Decreto 15/2007)

Procedimiento ordinario

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario (Artículo 20 Decreto 15/2007)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos

de instrucción previstos en el procedimiento especial. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 14.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en la Sección II de este Capítulo.

Tramitación del procedimiento ordinario (Artículo 21 Decreto 15/2007)

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior. En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al alumno infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

SECCIÓN II

Procedimiento especial

Ámbito de aplicación del procedimiento especial (Artículo 22 Decreto 15/2007)

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de este Decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Artículo 23 Decreto 15/2007)

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no

superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Instrucción del expediente (Artículo 24 Decreto 15/2007)

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución (Artículo 25 Decreto 15/2007)

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de este Decreto.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

SECCIÓN III

Disposiciones generales sobre los procedimientos disciplinarios

Citaciones y notificaciones (Artículo 26 Decreto 15/2007)

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones (Artículo 27 Decreto 15/2007)

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Plazos de prescripción (Artículo 28 Decreto 15/2007)

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

ANEXO SOBRE ABSENTISMO-

Consideramos válido y adoptamos el programa marco para la prevención y control del absentismo escolar.

Queda constituida, dentro del Consejo Escolar del Centro, la **Comisión de Absentismo de Centro**.

INTRODUCCIÓN.

El problema del absentismo escolar no es nuevo, pero cobra un nuevo sentido y una nueva magnitud en el marco de una escolarización obligatoria que persigue el desarrollo de competencias básicas para la vida de la persona, como ser humano y como ciudadano. La inasistencia frecuente al centro o a clase por parte de los alumnos se convierte así en un problema educativo que puede conducir al fracaso escolar y al abandono del sistema educativo, y en un problema social, en la medida que puede constituir el origen de distintas formas de inadaptación o de marginalidad.

El absentismo es un fenómeno que desafía a la institución escolar. Antiguas causas del absentismo, como el trabajo infantil o el cuidado de familiares han pasado a un segundo plano de importancia en las sociedades desarrolladas. El absentismo es una respuesta intencional del propio alumno que rechaza el sistema escolar, *“la manifestación de un síntoma de desapego de grupos de jóvenes con respecto a un sistema curricular que no perciben como próximo o de utilidad para ellos”* (Elliot). Este rechazo a la escuela como institución no representa necesariamente un desprecio a la curiosidad por el conocimiento, ni por la formación.

Podemos identificar factores de riesgo del absentismo relacionados con la circunstancia social de los alumnos, como la pertenencia a determinados colectivos, minorías étnicas o sectores de población que sufren situaciones de marginalidad social o económica.

Igualmente, influyen en el absentismo escolar la desestructuración familiar y las actitudes negativas de los padres hacia la escuela, la falta de atención, de disciplina y control o la carencia de habilidades sociales para dialogar o establecer límites. Sin embargo, no debemos realizar una lectura determinista que deje al margen a la escuela en el fenómeno de la aparición y extensión del absentismo escolar.

El absentismo está *ligado al fracaso escolar*, pero no sólo el absentismo es causa del fracaso escolar, sino que además el propio fracaso escolar, es causa fundamental del absentismo. Es el sentimiento de pérdida de la autoestima que provoca el fracaso académico o la decepción ante el desacuerdo entre los intereses del alumno y los de la institución educativa y la falta de sentido de pertenencia, lo que puede conducir a escaparse de una realidad que se percibe como hostil. Cuando este sentimiento de pérdida de la autoestima trata de compensarse con la protección o la complicidad del grupo de iguales o de la propia familia, el riesgo del absentismo es muy elevado.

El absentismo es un fenómeno complejo, con causas diversas, que requiere una intervención coordinada, interinstitucional y multidisciplinar. Junto a una organización inclusiva de los

centros educativos que integre y cree sentido de pertenencia en los alumnos, es necesario fomentar la implicación de la familia y de las organizaciones más próximas al entorno del alumno, especialmente de los ayuntamientos a través de servicios educativos, servicios sociales, de ocio y participación, de policía municipal, etc.

CONCEPTO Y TIPOS DE ABSENTISMO

Se entiende por absentismo escolar *la falta de asistencia del alumno al centro educativo, sin causa justificada, y durante la edad de escolarización obligatoria*. Pero el absentismo es un fenómeno complejo que se manifiesta de diferente modo y en diferentes grados y cuyo tratamiento requiere establecer un lenguaje común. De esto depende que se puedan diseñar acciones coordinadas y eficaces. Si se entiende por absentismo exclusivamente los grados más extremos del mismo, no sólo se aleja la comprensión de un fenómeno que se va construyendo poco a poco, a veces de un modo silencioso y poco visible, sino que además se limita la capacidad de detección y de intervención en un problema que encuentra en la prevención su acción más eficaz.

Se distinguen los siguientes tipos de absentismo:

Absentismo pasivo o interior. Consiste en asistir pero no participar en la clase, no prestar atención y desconectar de las explicaciones y las actividades, no llevar los libros u otros materiales de trabajo, no hacer los deberes, etc. La intervención se produce desde el centro educativo.

Absentismo leve o inicial. Cuando el absentismo es selectivo, puntual o intermitente, se manifiesta en forma de retrasos, o falta de asistencia a determinados horas o días. Las faltas injustificadas de asistencia a clase de los alumnos son inferiores al 25% del crédito horario. Se actúa a nivel interno, desde la tutoría o la Comisión de Absentismo.

Absentismo grave: Cuando el absentismo se hace crónico. Las faltas injustificadas de asistencia a clase de los alumnos están comprendidas entre el 25 y el 50 % del crédito horario. En estos casos la Comisión del Absentismo derivará el expediente del alumno a la Mesa Local

Absentismo muy grave: Cuando las faltas injustificadas de asistencia a clase de los alumnos superan el 50 % del crédito horario. En estos casos la Comisión del Absentismo derivará el expediente del alumno a la Mesa Local.

No escolarización, no se matricula o no asiste nunca. La intervención se deriva a través de la Mesa Local a la Fiscalía de Protección del Menor.

En todo caso las Comisiones de Absentismo de los Centros educativos derivarán los casos de absentismo escolar a las mesas locales en las situaciones siguientes:

- 5 faltas mensuales injustificadas a clase por parte del alumno de educación primaria.
- Cuando a juicio de la Comisión de Absentismo del Centro la falta de asistencia al centro del alumno pueda representar un riesgo para la educación del alumno o para su seguridad, ya sea de forma continuada o no.

MARCO LEGAL

Ámbito estatal:

- Constitución española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación

(L.O.D.E.)

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de la modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ámbito de la Comunidad de Madrid:

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa en la Comunidad de Madrid.
- Orden 253/2001, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las condiciones y módulos económicos que regulan la suscripción de Convenios de colaboración para el desarrollo de programas de prevención y control del absentismo escolar del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos.
- Orden 4400/2001, de 16 de octubre, por la que se modifica la Orden 253/2001.
- Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan Instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 15/2007, de 19 de abril, pro el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Ámbito municipal:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

OBJETIVOS DEL PLAN MARCO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.

Objetivo general: Asegurar la asistencia regular de los alumnos a sus centros educativos en la etapa de escolarización obligatoria y, por su carácter preventivo, en la educación infantil.

Objetivos específicos:

1. Sensibilizar a las poblaciones de los municipios del ámbito de actuación de la Dirección del Área Territorial Norte sobre la importancia de la obligatoriedad del ejercicio del derecho a la educación.
2. Contribuir a lograr una pronta detección del absentismo escolar, un control efectivo y un seguimiento de los alumnos con riesgo de absentismo.
3. Identificar a los distintos agentes que intervienen en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, definiendo su composición y sus funciones.
4. Establecer procedimientos de colaboración y coordinación interinstitucional en las actuaciones para detectar, prevenir o intervenir en el absentismo escolar, a través del Plan de Actuación Anual.
5. Impulsar la participación y el funcionamiento de las mesas locales de absentismo.
6. Favorecer la implicación de las familias en el seguimiento de la formación de sus hijos y en especial de la asistencia regular a las actividades del centro educativo.
7. Favorecer la implicación de los centros educativos impulsando la creación y funcionamiento de las comisiones de absentismo.

TRATAMIENTO DEL ABSENTISMO EN EL CENTRO EDUCATIVO.

ACTUACIONES EN EL CENTRO educativo.

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN:

- Informar a los alumnos y a sus familias sobre la obligatoriedad del cumplimiento del derecho a la educación.
- Informar de las normas establecidas en el R.R.I. así como de las medidas tomadas en el Plan de Convivencia, respecto a la asistencia al centro.
- Organizar programas de acogida, tanto en el inicio de curso como durante el curso, reacogida, con la participación de toda la comunidad educativa y especialmente de los propios alumnos.
- Fomentar la participación de los alumnos en el centro.

- Facilitar la participación de todos los alumnos en las actividades extraescolares organizadas por el centro o por el Ayuntamiento: Campeonatos Escolares, Talleres, cursos, etc.
- Impulsar la participación de los padres a través de las tutorías.
- Incluir medidas de prevención del absentismo escolar en el Plan de Acción Tutorial.
- Facilitar el desarrollo de metodologías participativas dentro del centro.
- Impulsar la participación en programas educativos que puedan influir en el éxito escolar y, por lo tanto, en la prevención del absentismo escolar (PROA)
- Evitar sanciones que puedan favorecer el absentismo.
- Facilitar la adquisición del material escolar de alumnos con dificultades económicas.
- Promover la puntualidad en todas las actividades del centro.

ACTUACIONES DE DETECCIÓN:

- Especificar en el R.R.I. del centro el procedimiento a seguir para controlar las faltas de asistencia.
- Por parte del profesorado tutor:
 - Realizar el seguimiento de la asistencia de los alumnos de su tutoría.
 - Requerir de forma directa a los padres, o tutores legales, la solicitud de justificación de las faltas.
 - Identificar las faltas según el motivo de justificación y realizar la justificación de las mismas, si procede.
 - Comunicar las faltas a la Jefatura de Estudios.
- Por parte de la Jefatura de estudios:
 - Encargarse de la recepción y custodia de los partes de faltas.
 - Comunicar a las familias las faltas de asistencia de sus hijos.
 - Realizar el cómputo de faltas de cada grupo de acuerdo con el procedimiento establecido.
 - Recoger y comunicar al equipo educativo los datos de absentismo al finalizar cada periodo de evaluación.
 - Identificar, junto al resto de la comunidad educativa, las causas que producen el absentismo escolar.

ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

- El R.R.I. deberá incluir el procedimiento para controlar la asistencia de los alumnos, las responsabilidades de todos los implicados (Jefatura de estudios, profesorado, tutor, E.O.E.P., Departamento de Orientación,...) así como las obligaciones de los padres, o tutores legales, de los alumnos absentistas.

- Recoger en el Plan de Convivencia las medidas de intervención en caso de absentismo.
- Los tutores son los responsables de efectuar las primeras actuaciones con las familias de los alumnos que acumulen faltas no justificadas. Ellos, junto con los jefes de estudios, y en función del tipo de absentismo escolar que se presente, llevarán a cabo el siguiente

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

- Realizar entrevista con el alumno absentista, con registro en el expediente del alumno.
- Cursar citaciones por escrito o telefónicamente a la familia y mantener entrevista con la misma (ANEXO I). Registrar en el expediente del alumno.
- Analizar las causas del absentismo (personales, sociales, familiares, educativas, etc.), y buscar alternativas y estrategias de intervención.
- Elaborar un plan individualizado, adoptando medidas específicas y estableciendo un compromiso con el alumno y con la familia.
- Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo y de los compromisos adquiridos
- Notificar a la familia todas las actuaciones llevadas a cabo y, llegado el caso, del traslado del expediente de su hijo a la Comisión de absentismo del centro.

LA COMISIÓN DE ABSENTISMO DE CENTRO.

Según la cláusula quinta de la Orden 4400/2001, de 16 de octubre, la Consejería de Educación se compromete a:

- La creación de una Comisión de Absentismo en cada centro educativo sostenido con fondos públicos cuya composición, objetivos y funciones quedan recogidos en el presente Plan Marco de Prevención y Control del Absentismo escolar.

La composición y funciones de esta Comisión quedarán recogidas, asimismo, en el R.R.I., y los objetivos y actuaciones en el Plan de Convivencia del centro y en el Plan de Acción Tutorial

COMPOSICIÓN:

La Comisión estará constituida, al menos, por los siguientes miembros:

Director del centro, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.

Jefe de estudios.

Representante del profesorado en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Representante de padres en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

OBJETIVOS:

a. Sensibilizar a la comunidad educativa de la importancia de la asistencia a clase y de los riesgos del absentismo escolar

- b. Fomentar la participación de la comunidad educativa en diferentes estrategias y actuaciones que contribuyan a reforzar la asistencia del alumnado al centro educativo.
- c. Proponer medidas para la prevención e intervención con los alumnos absentistas que se recojan en el Plan de Convivencia o en el Plan de Acción Tutorial del centro.
- d. Evaluar la situación de absentismo en el centro, sus causas y la eficacia de las medidas aplicadas en relación con el mismo.
- e. Facilitar la coordinación con la mesa local de absentismo realizando las derivaciones de los casos de absentismo que presenten características graves.

FUNCIONES:

- a. Elaborar un Plan de Actuación de prevención y control del absentismo escolar para cada curso que se recogerá en la P.G.A. y se evaluará en la Memoria de centro.
- b. Facilitar la recogida de información para la detección precoz y el seguimiento alumnos absentistas
- c. Proponer y evaluar las actuaciones tanto de prevención, como de control y seguimiento de los alumnos absentistas
- d. Iniciar la apertura de expediente del alumnado absentista. (ANEXO II).
- e. Derivar a la Mesa Local de absentismo los expedientes de aquellos alumnos cuando las posibilidades de intervención desde el centro se hayan mostrado insuficientes y que sigan acumulando faltas (ANEXO III).
- f. Informar mediante comunicación certificada a la familia indicándole la apertura del expediente y, en su caso, de su envío a la Mesa local de absentismo (ANEXO IV).
- g. Promover la coordinación entre centros escolares (C.E.I.P. e I.E.S.) para intercambiar información que evite el absentismo.
- h. Garantizar la confidencialidad de los datos personales que se utilizan en esta Comisión.

ANEXO COMEDOR ESCOLAR-.2.012-2.013

Podrán hacer uso de este servicio todos los alumnos del colegio que lo necesiten

NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR

FORMA DE PAGO

El pago de las mensualidades se realizará mediante domiciliación bancaria, o pago directamente en el banco, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Como servicio global la duración del comedor será desde el 10 de septiembre hasta el 25 de junio.

Si algún alumno apuntado no va a hacer uso de comedor durante el mes de Junio, debe comunicarlo en Secretaría en el mes de septiembre. No se efectuará ninguna devolución a aquellos alumnos que se den de baja en el mes de junio, sin haberlo comunicado en el plazo anteriormente marcado

El precio de la minuta es de 4,80 € /día para los alumnos fijos.

El precio de la minuta es de 5, 50 € /día para los alumnos eventuales.

Los 166 días de comedor, desde el 1 de octubre, se facturarán en ocho mensualidades, correspondiéndose la última mensualidad con el mes de mayo de 2013

ALUMNOS FIJOS:

Para aquellos alumnos que no disfruten de beca, el precio es el siguiente:

Alumnos que usen comedor de octubre a mayo: $149 \text{ días} \times 4,80 \text{ €} = 715,20 \text{ €}$
dividido en ocho mensualidades. **Cada mes 89,40 €.**

Alumnos que usen comedor de octubre a junio: $166 \text{ días} \times 4,80 \text{ €} = 796,80 \text{ €}$
dividido en ocho mensualidades. **Cada mes 99,60 €.**

Una vez confirmadas las posibles reducciones de precio por parte de la Consejería, se realizarán los ajustes pertinentes en la Secretaria del Centro.

Los 15 días correspondientes al mes de septiembre (72 €) de los alumnos que hagan uso de comedor durante el mismo, lo pagarán todas las familias en:

Caja Madrid---número de cuenta 2038 2261 69 60000311 52

y entregarán el justificante de pago en la Secretaría del colegio entre los días 11 y 21 de septiembre.

No se descontará ninguna minuta, a no ser por un periodo de siete o más días consecutivos y esté debidamente justificado (si es posible con antelación suficiente). En cualquier caso sólo podrá descontarse la parte correspondiente a la minuta alimenticia (la mitad de la minuta total), nunca la parte correspondiente a pago del personal del comedor. En el caso de disfrutar de beca sólo se devolverá la parte proporcional correspondiente.

Todos los descuentos o ajustes de cuentas se realizarán en la última facturación (mes de mayo).

Los gastos ocasionados por la devolución de recibos, serán pagados por los responsables de dicha devolución.

ALUMNOS EVENTUALES: Los alumnos que quieran hacer uso del comedor de manera eventual, lo harán mediante **Bonos de 5 Comidas** que les facilitará la Secretaria del Centro, abonándolos previamente en la cuenta corriente arriba citada. El precio de los bonos es de 27,50 €.

Los Bonos serán vigentes en el curso actual, pudiéndolos canjear para el siguiente curso siempre y cuando se abonara la diferencia de precio si la hubiere. El colegio no se hace responsable del extravío de los bonos.

Quedarán excluidos del servicio de comedor aquellos que no estén al corriente de pago

NORMAS DE COMEDOR

El comedor es un servicio más del Colegio, y por tanto, las normas de convivencia generales son válidas para el mismo. No obstante, y por la peculiar actividad que en él se desarrolla, no sólo “nutritiva”, sino también educacional se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Es importante la más elemental norma de higiene: antes de sentarse a la mesa, lavarse las manos.
2. Las entradas al comedor se realizarán ordenadamente, siguiendo las instrucciones de los responsables y educadores del comedor, siendo obligatoria la puntualidad.
3. Se hace necesario el “RESPECTO MÁXIMO A LOS CUIDADORES” que se encuentran vigilando, así como al resto del personal auxiliar.
4. Durante la comida se mantendrá un tono moderado y distendido de conversación. Los alumnos más pequeños, para evitar retrasos y distracciones, procurarán centrar la atención en la actividad que está realizando.
5. Nadie se levantará de la mesa sino se le requiere para ello, levantando la mano para hacer cualquier demanda, reclamación o sugerencia, con el fin de que los educadores lo atiendan.
6. Todos los alumnos deberán comer de los platos que se les sirve.
7. Por razones de higiene no se debe intercambiar comida entre compañeros.
8. No se tirará intencionadamente comida o restos de la misma al suelo, ni se le quitará nada al compañero.

9. La utilización de los cubiertos es una norma educativa de obligado cumplimiento, ya que la destreza y soltura en el uso de ellos es el resultado de la práctica habitual y correcta de los mismos.
10. Los cuidadores del comedor podrán asignar a los alumnos, si así lo estiman, lugares alternativos al patio o al gimnasio para el recreo de comedor.
11. En caso de que algún alumno, por indicación médica, no pueda o no deba tomar algún alimento, los padres lo justificarán con el pertinente informe médico.
12. Bajo ningún concepto, puede salir un alumno del recinto escolar durante el horario de comedor, sin la expresa autorización de los responsables de comedor.
13. **Si el comportamiento de algún niño no fuese correcto, se comunicará a los padres, pudiendo ser expulsado del uso de este servicio si su conducta sigue siendo negativa**

[Documento PDF] 